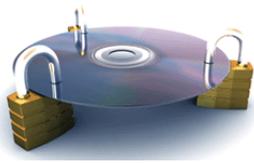


Enero 2010



De interés especial:

La LOPD aplica no sólo cuando existe un conjunto organizado (fichero) de datos personales, sino también cuando se realiza cualquier tipo de operación y procedimiento que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, bloqueo y cancelación de aquellos, aunque el responsable del tratamiento carezca de bases de datos de su titularidad que, de acuerdo con los términos legales, se incluyen en la definición de fichero.

Contenido:

Ámbito objetivo de aplicación de la LOPD	1
Cumplimiento de Principios.	2
Confidencialidad y deber del secreto.	2
Cesión o comunicación de datos.	3
Transferencia Internacional de datos.	3
La Agencia Española de Protección de Datos.	4

Principios de La Protección de Datos Personales.

Ámbito Objetivo de aplicación de la LOPD.

Definición de Ámbito Objetivo.

Para la definición del ámbito objetivo, partiremos del contenido del artículo 2 de la LOPD, según el cual,

“La presente Ley Orgánica será de aplicación de los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.”

De la lectura del Art. 2 de la LOPD deducimos 3 aspectos fundamentales a tener en cuenta:

- ◆ Dato Personal.
- ◆ Fichero.
- ◆ Tratamiento.

Por lo tanto, vemos que la Ley no limita su alcance a la existencia de ficheros, sino que se aplica a todo tipo de dato personal susceptible de tratamiento, sea automatizado o no.

Fases del tratamiento:

Toma de datos - Tratamiento de datos - Utilización y en su caso comunicación de datos.

Definición de Dato de Carácter Personal. (Art. 3 a) de la LOPD).

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

El RLOPD lo amplía de la siguiente forma:

Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables

“El carácter personal de dato, “viene determinado por el hecho de ser concerniente a una persona física, no por ser un dato a través del cual se identifica a una persona”.



Por Principios de Protección de Datos, nos referimos a una serie de fundamentos que la Ley establece para la garantía del derecho a la protección de los datos personales y que deben inspirar en todo momento el tratamiento de dichos datos.



Cumplimiento de Principios.

Los principios de Protección de Datos constituyen la base del estudio y entendimiento de la teoría general de la protección de datos y a la definición y examen de los aspectos fundamentales para su aplicación.

Principios de carácter general:

- ◆ Proporcionalidad.
- ◆ Vinculación al fin.
- ◆ Exactitud.
- ◆ Transparencia hacia los afectados.
- ◆ Secreto del responsable.

Principios especiales:

- ◆ Datos sensibles.

Principios singulares:

- ◆ Recogida.
- ◆ Tratamiento.
- ◆ Cesión.

Según la forma en la que los principios son regulados por la LOPD, la clasificación de principios será:

- ◆ Principio de calidad.
- ◆ Principio de información.
- ◆ Principio de consentimiento.
- ◆ Principio de finalidad del tratamiento.
- ◆ Principio del deber del secreto.
- ◆ Principio de cesión de datos a terceros.
- ◆ Principio de seguridad.



Confidencialidad y Deber de Secreto.

El objetivo último de este principio es que los datos personales no puedan conocerse por terceros, salvo de acuerdo con lo dispuesto en otros preceptos de la LOPD.

El deber del secreto trata de salvaguardar o tutelar el derecho de las personas a mantener la privacidad de sus datos de carácter personal y en definitiva el poder de control o disposición sobre sus datos.

Definición de deber del secreto. (Art. 10 de la LOPD).

El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del

La Confidencialidad consiste en una declaración de voluntad del cliente, mientras que el deber del secreto se configura como una obligación objetiva que le viene impuesta al facultativo por razón de su profesión ("deber ex officio").

Este principio afecta a todas las fases del tratamiento y que obliga a todos aquellos que acceden a datos personales al secreto respecto a los mismos.

Cesión o Comunicación de Datos

La LOPD define en su Art. 3, apartado i), la cesión o comunicación de datos como “**toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado**”.

Partiendo de esta definición en los Art. 11 y 12, la LOPD regula estos supuestos clasificándolos en dos grandes categorías:

- ◆ Comunicación de datos.
- ◆ Acceso a datos por cuenta de tercero.

Requisitos generales de la cesión o comunicación de datos:

Previos a la cesión:

- ◆ Que la cesión se realice para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario.
- ◆ La necesidad de contar con el consentimiento previo del interesado.

Y un requisito posterior también exigido por la Ley:

- ◆ Obligación de informar a los afectados en el momento de la primera cesión.

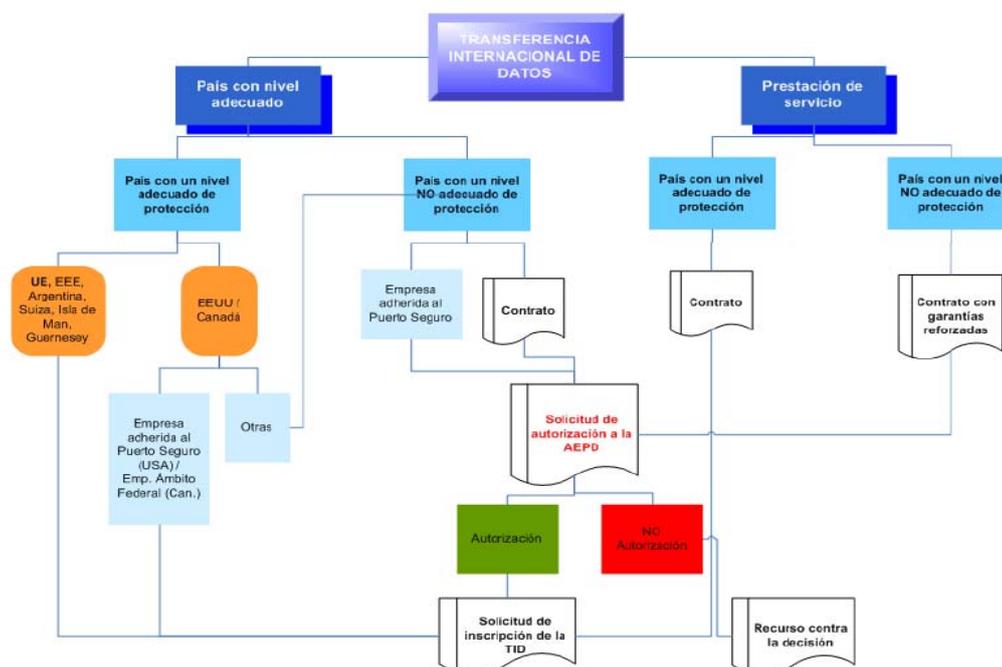
La Transferencia Internacional de datos.

Definición según el Art. 5 del RLOPD:

“Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del Territorio del Espacio Económico Europeo, bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del responsable del fichero establecido en territorio español”.

En todo caso, es fundamental tener en cuenta la regla general establecida en función de la cual, no es posible la Transmisión Internacional de Datos a aquellos estados que no proporcionen un nivel de protección equiparable al que presta la LOPD.

Procedimiento a seguir para la realización de una TID en función de los distintos supuestos que se pueden dar:



El régimen español para TID resulta complejo y farragoso, y combina un régimen de “listas blancas” de Estados que garantizan la protección adecuada con una serie de requisitos que en ocasiones no son fáciles de aplicar.





P C N E T

Soluciones informáticas para empresas y particulares.

Teléfono: 616 48 92 91
Correo: info@pcnet.com.es
Barcelona

<http://www.pcnet.com.es>

¿Cumple los requisitos de la LOPD?

Le asesoramos en la implantación de los requerimientos de la LOPD y confección del Documento de Seguridad, inscripción de ficheros y medidas de seguridad sobre los ficheros a proteger. Adecuación al nuevo Reglamento de la LOPD, R.D. 1720/2007.

Administración de redes

Mantenimiento de equipos

Seguridad informática

Formación de usuarios

Derecho informático (LOPD, LSSI, etc.)

Posicionamiento Web

Adaptación ISO 9001

La Agencia Española de Protección de Datos



Se cumplen 10 años (14 de enero) de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Protección de Datos

- Para promover la aplicación de la LOPD y de su reglamento de desarrollo, la AEPD ha trabajado intensamente en el desarrollo de iniciativas de concienciación, información y simplificación del cumplimiento de la LOPD.

El día 28 de enero se celebra por cuarta vez en Europa el “Día de la Protección de Datos”

- Tiene como objetivo principal impulsar el conocimiento entre los ciudadanos europeos de cuáles son sus derechos en materia de protección de datos
- Con motivo de la celebración de esta jornada, la AEPD hará entrega de los “Premios de Protección de Datos 2009”, que este año alcanzan su XIII Edición.